

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 592 -2012-AG-PSI

Lima, 05 DIC. 2012

VISTO:

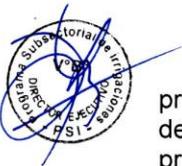
El Memorando N° 2719-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC"; a ser ejecutadas en los diferentes Valles de la Costa del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), han priorizado la implementación de estaciones hidrométricas en los Valles de la Costa del Perú, para tal efecto la Autoridad Nacional del Agua ha elaborado los estudios de pre inversión correspondientes como Unidad Formuladora, para su posterior ejecución a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, como Unidad Ejecutora, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31 suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, el cual prevé la ejecución entre otros del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego");

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.2, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, la empresa seleccionada Consultora INCLAM, a través de la Carta N° 0009-2012-CIA-PSI, de fecha 06 de agosto de 2012, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", indicando que ha tenido en cuenta las indicaciones y recomendaciones de las revisiones correspondientes, tanto a la primera como a la segunda entrega parcial efectuadas, ya sea por el PSI como por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego S&Z, incorporándolas directamente, haciendo las modificaciones correspondientes solicitadas o comentando los diversos aspectos en el propio texto de los documentos;



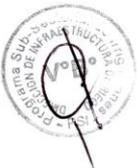
Que, el mencionado Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, con la Carta SZ-TAH-2898/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, manifiesta que ha procedido a la revisión del referido Expediente Técnico, indicando que éste contiene dos (02) componentes principales, el primero referido al suministro e instalación de equipos e instrumentos y el segundo a Obras Civiles, requeridas para la instalación de equipos e instrumentos, que conforme al presupuesto elaborado representan el 71.54% y 28.46% del costo total, respectivamente, siendo el componente antes referido, el de mayor incidencia; asimismo, señala que, en lo que respecta a las obras civiles, cuenta con su conformidad, al haberse absuelto las observaciones formuladas relacionadas con los planos, especificaciones técnicas, metrados, costos unitarios y presupuesto de Obra; sin embargo, señala, que para la aprobación del expediente en su conjunto, es necesario contar con la conformidad de SENAMHI, entidad que ha participado activamente en la formulación de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos que forman parte del Proyecto;

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú-SENAMHI, con el Oficio N° 743-SENAMHI-PREJ-DGH/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, ha otorgado su conformidad a las especificaciones técnicas correspondientes a las Estaciones automáticas hidrológicas, equipos de medición de agua y accesorios, así como del equipo informático, que son equivalentes con los que viene utilizando esa entidad; otorga su conformidad a las especificaciones técnicas alcanzadas, que forman parte del Proyecto;

Que, por el Informe N° 084-2012-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 30 de noviembre de 2012, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", de Código de SNIP 173656, el mismo que se encuentra viable con relación al citado Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 994,533.26, que representa el 19.12% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, de acuerdo al cuadro comparativo que acompaña en su informe;

Que, asimismo, dicho Especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 302-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, en su calidad de Unidad Formuladora, con el Oficio N° 702-11-AG-DVM-DAA/agf-27646-11, de fecha 12 de julio de 2012, que obra en autos, en el cual se recomienda que para la prevención y/o mitigación de los impactos ambientales producidos por las obras a los factores ambientales, se debe realizar un manejo eficiente de los residuos líquidos y sólidos, y responder en forma rápida cuando se produzcan derrames accidentales de sustancias potencialmente peligrosas, y al finalizar la construcción de las obras, deberá realizarse el cierre respectivo de los componentes de los proyectos que así lo requieran; asimismo, se deberá elaborar el presupuesto y calendario para la implementación de las medidas de manejo ambiental para cada uno de los proyectos propuestos;

Que, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico, de acuerdo con el Informe N° 041-2012-AG-PSI-DIR-OEP-CRH, elaborado por el Ingeniero Revisor de la Oficina de Estudios y Proyectos, en el que se concluye, que el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego ha efectuado las adecuaciones, complementaciones y





Resolución Directoral N° 592 -2012-AG-PSI

-2-

sustento técnico requerido para la aprobación del referido Expediente Técnico, en concordancia con los términos de referencia y Directivas del PSI, adjuntando los Formatos F15 y F16 registrados en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, con el Memorando N° 381-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de noviembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego entrega el Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", expresando su conformidad con el Informe referido precedentemente, e indica que se ha verificado que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 994,533.26, que representa el 19.12% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", indicando que el mismo consta de 05 anillados y 01 CD, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la autoridad de aguas competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 19 de noviembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", a ser ejecutado en los diferentes Valles de la Costa del Perú, con Código SNIP N° 173656, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 6'196,083.92 (Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ochenta y Tres y 92/100 Nuevos Soles), monto que incluye Costo de Directo, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de setiembre de 2012, el mismo que consta de 05 (Cinco) Volúmenes compuestos por Resumen Ejecutivo del Proyecto, Aspectos Generales, Formulación y Planteamiento, Evaluación de la Infraestructura Existente y Diagnostico de la Situación Actual, Ingeniería del Proyecto, Planos, Especificaciones Técnicas Generales y Específicas de Obra; Programación de Obra, Costos y Presupuestos y Anexos, y 01 (uno) CD, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la autoridad competente señalada por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas concordantes, en coordinación con las Oficinas de Gestión Zonal competentes, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N°302-11-AG-DVM-DGAAA-DGA.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y a las **Autoridades Administrativas de Agua correspondientes**, a las Oficinas de Gestión Zonal Norte Trujillo y Chiclayo y Sur Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO